

Cartagena de Indias, D. T. y C, 2 6 ENE. 2017

TC-DO-07.01- 00 60 -2017

Asunto: Respuesta Derecho de Petición con radicado No. 2773 del 28 de Diciembre de 2016.

Señor:

JUAN CARLOS TRESPALACIOS PIZARRA

Dirección: Barrio Vista Hermosa Diagonal 69 No. 60 E - 34

Tel: 310 6566353

Ciudad

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta a su derecho de petición, me permito comunicarle lo siguiente:

- 1. Con respecto a su solicitud, sobre información sobre fechas tentativas de las salidas de circulación de las rutas mencionadas rutas del TPC, me permito comentarle que, de acuerdo a lo contemplado en el plan de implementación del sistema, en el cual se establece el ingreso de las nuevas rutas del SITM, se tiene definido el cronograma de ingreso de acuerdo a llegada de flota y a su vez a los llamados de rutas del TPC, que haga el comité FUDO; por lo tanto, nos permitimos comentarle lo siguiente:
- Para la ruta 6 se tienen prevista su salida de circulación en la vigencia 2017.
- Para las rutas 3 y 13 se tiene, previsto su salida de circulación durante la vigencia 2018.
- Para las rutas 15, 31 y 25 es necesario aclarar que su salida de circulación está prevista para cuando ingresen las rutas complementarias o auxiliares del sistema y esto sería para la fase 3 del plan de implementación, lo cual depende de la evaluación del cumplimiento de un porcentaje de demanda definido contractualmente, que se debe realizar al momento de haber implementado las fases 1 y 2.

Sin embargo, es menester aclarar que la salida de circulación de las rutas del TPC dependen no solo del ingreso de nuevas rutas del sistema, sino también de la disponibilidad de los recursos FUDO para la desintegración física de los vehículos del TPC, y que el Plan de Implementación, fue concebido para un periodo de 3 años.

2. Sobre sus afirmaciones, relacionadas con la forma de provisión del personal de los operadores del SITM, nos permitimos manifestarle que nos encontramos en desacuerdo, ya que carecen de fundamento alguno. Sin embargo, si Usted cuenta, con algún tipo de prueba, que evidencie que los operadores, no han cumpliendo con esta obligación contractual, agradezco nos la suministren para proceder de conformidad.





3. En relación, a este punto, le informamos que la Gestión Social de TRANSCARIBE S.A., se encuentra trabajando desde el año 2012 en función de los impactos y necesidades específicas de la operación del Sistema.

En esta medida, se ha atendido de manera inmediata las solicitudes de la comunidad y puntualmente las realizadas por algunas poblaciones agremiadas por actividades relacionadas con el transporte Urbano. Hecho que es de su conocimiento, pues en pasados derechos de petición se le compulsaron copias de las ayudas de memoria de estas.

Sentimos que es nuestro compromiso, coadyuvar con el Distrito de Cartagena a que los programas de mitigación al desplazamiento laboral relacionados con el transporte urbano, sean prioridad y por tal motivo, en la actualidad contamos con un avanzado estudio de impactos socio económicos adelantado por la Secretaria de Participación y Desarrollo, con quienes venimos gestionando lo pertinente desde Septiembre del 2016.

Durante el transcurso del mes de febrero del presente año, esperamos recibir el resultado de este estudio de impactos directos a la implantación del Sistema de Transporte Masivo y las recomendaciones para atenderlos, así como el informe del estudio a la población de la oferta complementaria del transporte urbano, a fin de ejecutar en articulación con el Distrito los programas sociales recomendados para el caso.

- 4. No damos respuesta no es una pregunta, son afirmaciones.
- 5. Nuevamente le comunico que la entidad, no acepta sus afirmaciones, relacionadas con el contrato de prestación de servicios CP-003 de 2015, que fuera suscrito con CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S., para operar la porción No. 2 del SITM. Teniendo en cuenta que el mencionado contrato se sustenta, en que TRANSCARIBE S.A. desde su acto mismo de creación, fue dotada de la capacidad necesaria para prestar por sus propios medios el servicio, es decir, ser OPERADOR. Esto, con el fin de garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público de transporte.

Por último le comunico, que ese contrato, respeto en todas sus etapas, la normatividad colombiana que regula la materia, así como el manual de contratación acogido por la Entidad. Así las cosas, no sería necesario proceder como Usted, lo ha sugerido.

6. Por último y con respecto a la solicitud de audiencia pública para rendición de cuentas, le comunico que las mismas se llevan a cabo, en los términos estipulados en la Ley, y son dadas a conocer ampliamente a la comunidad en general. En ese entendido, le sugerimos estar atentos a los medios de comunicación, para que puedan hacerse participes. Con respecto, a la





3. En relación, a este punto, le informamos que la Gestión Social de TRANSCARIBE S.A., se encuentra trabajando desde el año 2012 en función de los impactos y necesidades específicas de la operación del Sistema.

En esta medida, se ha atendido de manera inmediata las solicitudes de la comunidad y puntualmente las realizadas por algunas poblaciones agremiadas por actividades relacionadas con el transporte Urbano. Hecho que es de su conocimiento, pues en pasados derechos de petición se le compulsaron copias de las ayudas de memoria de estas.

Sentimos que es nuestro compromiso, coadyuvar con el Distrito de Cartagena a que los programas de mitigación al desplazamiento laboral relacionados con el transporte urbano, sean prioridad y por tal motivo, en la actualidad contamos con un avanzado estudio de impactos socio económicos adelantado por la Secretaria de Participación y Desarrollo, con quienes venimos gestionando lo pertinente desde Septiembre del 2016.

Durante el transcurso del mes de febrero del presente año, esperamos recibir el resultado de este estudio de impactos directos a la implantación del Sistema de Transporte Masivo y las recomendaciones para atenderlos, así como el informe del estudio a la población de la oferta complementaria del transporte urbano, a fin de ejecutar en articulación con el Distrito los programas sociales recomendados para el caso.

- 4. No damos respuesta no es una pregunta, son afirmaciones.
- 5. Nuevamente le comunico que la entidad, no acepta sus afirmaciones, relacionadas con el contrato de prestación de servicios CP-003 de 2015, que fuera suscrito con CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S, para operar la porción No. 2 del SITM. Teniendo en cuenta que el mencionado contrato se sustenta, en que TRANSCARIBE S.A. desde su acto mismo de creación, fue dotada de la capacidad necesaria para prestar por sus propios medios el servicio, es decir, ser OPERADOR. Esto, con el fin de garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público de transporte.

Por último le comunico, que ese contrato, respeto en todas sus etapas, la normatividad colombiana que regula la materia, así como el manual de contratación acogido por la Entidad. Así las cosas, no sería necesario proceder como Usted, lo ha sugerido.

6. Por último y con respecto a la solicitud de audiencia pública para rendición de cuentas, le comunico que las mismas se llevan a cabo, en los términos estipulados en la Ley, y son dadas a conocer ampliamente a la comunidad en general. En ese entendido, le sugerimos estar atentos a los medios de comunicación, para que puedan hacerse participes. Con respecto, a la





cita solicitada, y el tema que fuera propuesto, para ser tratado, consideramos que al no existir motivos que fundamenten las omisiones planteadas, no tendría asidero, convocar la reunión propuesta.

Así las cosas, nos despedimos atentos a sus comentarios.

FREDY SARMIENTO CASTAÑEDA Director de Operaciones

TRANSCARIBE S.A

Proyectó: Angélida Padilla. P.E Dirección de Operaciones.

alia Toro. P. E Gestión Social.

Proyectó: Paola Pos Contratista.

TEMPO		EL PESO DE		GUÍA CRÉDITO NO. DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.				
EMPOEXPRESS S.A.S. NIT. 806.005.325 icencia N°. 000576 Abril 3 de 2012 MinT ag. 21A No. 48-83 Barrio Bosque - Cartac	ORIGEN DESTINO CE CENTRO CE CENTRO CE CENTRO CE CENTRO CE CENTRO CE CENTRO CENT		210	318562104227				
Dirección: / IZ A 4 1	SCAI	NIT/CC.		PARA Dirección:	- 60E -		101 piznezi	
EC. EN TEMPOEXPRESS ENT. TEMPO	DEXPRESS	DICE CONTENER 03 Alise	V L A	PANTA .	And the second second	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD 13/1/82 NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.tempoerpress.com o a la línea telefonica; (5) 6622900			HORA	\$ V/R DECLARADO	\$ V/R FLETES	\$ V/R OTROS		
			FECHA			V/R TOTAL		

